

BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
NO.- 14,720 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. LIX
Martes 5 Marzo de 2024

Poder Judicial del Estado de Baja California
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

Con fundamento en lo previsto por los artículos 57, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación a lo dispuesto en la fracción II del numeral 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Observatorio Ciudadano de Sentencias con Perspectiva de Género del Poder Judicial del Estado de Baja California (publicado en el Boletín Judicial del Estado el día miércoles 27 de septiembre del 2023, No. 14.627, Vol. LVIII), y en cumplimiento al punto de acuerdo 8.07 dictado en sesión plenaria de fecha 08 de septiembre del 2023 por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, este Órgano Colegiado:

CONVOCA

A LAS ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS EN DERECHO, ASÍ COMO A LA COMUNIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE RECTORÍA PARA QUE PROPONGAN A QUIEN LES REPRESENTE A EFECTO DE INTEGRAR EL "OBSERVATORIO CIUDADANO DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", DURANTE DOS AÑOS EN EL CARGO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

B A S E S

Primera. OBJETO.-

La presente convocatoria es con carácter de invitación dirigida a las asociaciones de profesionistas en derecho, así como a la comunidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California, con el objeto de que propongan a la persona de su organización o institución que le interese formar parte del Observatorio Ciudadano de Sentencias con Perspectiva de Género, en términos del artículo 4 de los Lineamientos para el Funcionamiento del observatorio de referencia.

Segunda. POSTULANTES.-

- I. Académica o académico de la Universidad Autónoma de Baja California;
- II. Abogadas o abogados integrantes de una asociación de profesionistas en Derecho (colegio, barra o asociación de abogadas o abogadas), legalmente constituida en el Estado, conforme a lo previsto en la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado, a propuesta de la asociación respectiva; **persona que designará el Consejo de entre las propuestas que sean presentadas, pudiendo ser a través de entrevistas.**

Tercera. REQUISITOS.-

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Acreditar capacitación especializada o experiencia profesional de por lo menos cinco años, en materia de derechos humanos, perspectiva o igualdad de género, prevención de la violencia contra la mujer o similar a juicio del Consejo;
- III. Inexistencia de impedimento o inhabilitación para desempeñar cargo, empleo o comisión en el servicio público;
- IV. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular federal, estatal o municipal, de dirigencia de partido político, o haber sido consejero o consejera de la judicatura, en los cinco años anteriores a su designación;
- V. Contar con conocimientos básicos en derecho y experiencia legal para poder analizar las sentencias, comprender los procesos judiciales, aplicar los marcos legales pertinentes y hacer sugerencias de mejora en la aplicación de la ley;
- VI. Madurez (buen juicio o prudencia, sensatez), y
- VII. Objetividad.

Se entiende por capacitación especializada los estudios, incluyendo posgrados, o cursos de actualización o especialización acreditados en alguna de las materias referidas. Así mismo, la experiencia profesional se acredita mediante el ejercicio de la abogacía, la docencia, la investigación o el ejercicio de cargo o empleo público, relacionado con alguna de dichas materias.

Cuarta. PROPUESTA.-

La institución, organización o asociación invitada, deberá realizar su propuesta a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 05 de abril del 2024.

Quinta. DOCUMENTACIÓN.-

Las propuestas deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

1. Escrito expedido por la representación del sector al que corresponda, donde se establezca que la persona interesada ha sido propuesta para integrar el Observatorio Ciudadano de Sentencias con Perspectiva de Género;
2. Copia de identificación oficial de la persona candidata;
3. Una fotografía tamaño credencial reciente;
4. Currículum vitae que contenga los datos generales de quien se postula;
5. Acta de nacimiento;
6. Carta donde exponga las razones por las que desea conformar el Observatorio Ciudadano del Poder Judicial y que cumple con los requisitos indicados en la BASE TERCERA de esta convocatoria;
7. Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no tiene conflicto de interés con el Poder Judicial;
8. Carta de no antecedentes penales;
9. Carta de no inhabilitación para el servicio público;
10. Aviso de confidencialidad firmado (el cual se adjunta a la presente convocatoria); y,
11. Documento con el que la persona candidata demuestre la representación que ostente.

Sexta. SU PRESENTACIÓN.-

La propuesta deberá presentarse en las Instalaciones del Consejo de la Judicatura del Estado, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Judicial de Estado, sito en Avenida de los Héroes sin número, Centro Cívico y Comercial en la ciudad de Mexicali, Baja California, del día 05 de marzo al 05 de abril del 2024, dentro del horario de las 8:00 a las 15:00 horas. De lunes a viernes (sólo días hábiles).

Séptima. ANÁLISIS.-

Fenecido el plazo, el Consejo de la Judicatura deberá realizar el análisis de la documentación mencionada, a efecto de determinar quiénes cumplen con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y proceder a su designación correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 4 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Observatorio Ciudadano de Sentencias con Perspectiva de Género del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Octava. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

Una vez concluido el proceso, se devolverá a quien corresponda la documentación a que se refiere la BASE CUARTA de la presente convocatoria.

Novena. NO INCLUSIÓN. -

La determinación de no inclusión, no admite recurso alguno.

Decima. NO PREVISTO.-

Las circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

Decimoprimer. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

Los datos aportados por las partes interesadas, recibirán el trato que establece la Ley de Protección de Datos Personales.

Mexicali, Baja California; 04 de marzo del 2024
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

(Rúbrica)
MTRO. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ